



FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **LO-009J2U002-E8-2021** PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: **"PROYECTOS EJECUTIVOS PARA EL PUERTO DE PROGRESO"**.

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de Progreso, Yucatán, siendo las doce horas del día cuatro de junio del año dos mil veintiuno, se reunieron en la sala de juntas de ingeniería, los servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el presente acto el Almirante (R) Jorge Carlos Tobilla Rodríguez, Director General, con el conocimiento del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procedió a dar lectura de este, precisándose que su contenido se difundirá a través de CompraNet, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en la entrada del edificio de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., que es un lugar visible y con acceso al público.

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA. (VER ANEXO UNO)

1. KEY CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V. (COMPRANET).
2. PROCOMAR, S.A. DE C.V. (COMPRANET)
3. ROCHER INGENIERÍA, S.A. DE C.V. (COMPRANET)
4. SACMAG DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (COMPRANET)

I. KEY CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V. (COMPRANET).

I. El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.	DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desecharamiento de las proposiciones, las siguientes: XXVI. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO. REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. Artículo 71.- Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos.
--	---



II. PROCOMAR, S.A. DE C.V. (COMPRANET)

I. El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.	DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: XXVI. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO. <u>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.</u> Artículo 71.- Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos.
--	--

III. ROCHER INGENIERÍA, S.A. DE C.V. (COMPRANET)

I. El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.	DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: XXVI. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO. <u>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.</u> Artículo 71.- Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos.
--	--

IV. SACMAG DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (COMPRANET)

I. REVISIÓN DETALLADA: Desechada al no alcanzar en la propuesta técnica, cuando menos 45.0 de los 60 máximos que se pueden obtener. Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.	DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: XVIII. El no alcanzar en la evaluación por puntos o porcentajes del punto 19 Criterio para la adjudicación del Capítulo F Adjudicación del Contrato, en la propuesta técnica, cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener. <u>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</u> Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones. Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.
--	---



REGlamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley

II.- PROPUESTAS SOLVENTES.

Después del proceso de evaluación efectuado de acuerdo con lo establecido en el pliego de requisitos de las bases de la convocatoria, apartado "E" "Evaluación de las proposiciones", en el número 17 "Revisión detallada" (aspecto técnico y aspecto económico), se concluye que se tiene una proposición solvente para calificar por puntos y porcentajes para efectos de la adjudicación del contrato.

De acuerdo con el punto 19, criterio para la adjudicación, del apartado F, adjudicación del contrato, de las bases publicadas para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-009J2U002-E8-2021, relativa a **PROYECTOS EJECUTIVOS PARA EL PUERTO DE PROGRESO**, la puntuación obtenida en el cuadro de puntos y porcentajes de la propuesta evaluada es la siguiente:

CONFORMA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. en conjunto con CORPORATIVO PROFESIONAL CUÉLLAR, S.A. DE C.V. (COMPRANET), con un importe de \$3,493,645.44 (son: tres millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 44/100 M.N.) más I.V.A. Esta proposición cumple con todos los requisitos y documentos solicitados en las bases de la Licitación, se considera aceptable y corresponde a la postura solvente que ocupa el primer lugar con un puntaje de 86.46

Se anexa cuadro de evaluación por puntos y porcentajes (ANEXO UNO).

III.- NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICION.

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó ganadora porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición solvente más conveniente para el Estado es la presentada por el licitante **CONFORMA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. en conjunto con CORPORATIVO PROFESIONAL CUÉLLAR, S.A. DE C.V. (COMPRANET)**, en consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-009J2U002-E8-2021, relativa a **PROYECTOS EJECUTIVOS PARA EL PUERTO DE PROGRESO**, con una propuesta con un monto total de \$3,493,645.44 (son: tres millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 44/100 M.N.) más I.V.A.

IV.- FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTIAS.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar las **garantías de cumplimiento de contrato** a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 de su Reglamento, pero invariablemente antes de la firma del contrato; en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., ubicadas en viaducto al muelle fiscal km 2, edificio s/n, C.P. 97320.

V.- EN SU CASO, LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS.

No aplica.

VI.- LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO.

La presente acta surte efecto para la persona moral **CONFORMA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. en conjunto con CORPORATIVO PROFESIONAL CUÉLLAR, S.A. DE C.V. (COMPRANET)**, de notificación en forma y por ello se comprometen y obligan a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las dieciséis horas del día dieciocho de junio del año en curso, o en su caso, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de este fallo, en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., ubicadas en viaducto al muelle fiscal km 2, edificio s/n, C.P. 97320.

VII.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTOS.

El plazo original establecido en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL es de fecha de inicio de los trabajos el día veintiuno de junio y fecha de terminación el treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, con una duración de 163 (ciento sesenta y tres) días naturales.



VIII.- NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- Almirante (R) Jorge Carlos Tobilla Rodríguez, Director General.
- Ing. Ernesto Navarro del Toro, Gerente de Operaciones e Ingeniería.
- Ing. Juan M. Cruz Mendoza, Subgerente de Ingeniería.
- Arq. Carlos A. Canto Trujillo, Jefe de Proyectos y Concursos.

IX.- CIERRE DEL FALLO.

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se comunica a los participantes que las proposiciones no ganadoras presentadas durante este procedimiento de Licitación Pública Nacional, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer este fallo, los licitantes contarán con un plazo de hasta treinta días naturales para solicitar la devolución de sus proposiciones desechadas; transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese realizado solicitud alguna, la entidad procederá a destruirlas.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.


Almte. (R) Jorge Carlos Tobilla
Rodríguez
Director General


Ing. Ernesto Navarro del Toro
Gerente de Operaciones e Ingeniería


Ing. Juan Manuel Cruz Mendoza
Subgerente de Ingeniería


Arq. Carlos A. Canto Trujillo
Jefe de Proyectos y Concursos

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.


Mtro. Jorge Guillermo Marín Bermejo
Titular del Órgano Interno de Control, API
Progreso

De conformidad con el Artículo 38 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 63, fracción II del Reglamento de la Ley, Lineamiento Decimo de la Sección Cuarta del Artículo Segundo del Capítulo Segundo del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación y al oficio No. UNCP/509/TU/0003/2012 de fecha nueve de enero del año dos mil doce emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en el que se emite el criterio de interpretación, para efectos administrativos, de aplicación obligatoria para la Administración Pública Federal: TU-01/2012 "Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previstos en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas". Se emite la siguiente valoración por puntaje de los participantes en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CRITERIO DE EVALUACION POR PUNTOS Y PORCENTAJES

Licitación Pública Nacional LO-00932U002-EB-2021 relativa a "PROYECTOS EJECUTIVOS PARA EL PUERTO DE PROGRESO"

PROPUESTA TECNICA		PUNTAJE	CONFORMA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. en conjunto con CORPORATIVO PROFESIONAL CUÉLLAR, S.A. DE C.V. (COMPRANET)		SACMAG DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (COMPRANET)	
I.	La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación.	60.00	ESTADO	PUNTOS	ESTADO	PUNTOS
	En la propuesta técnica los rubros a considerar serán:					
i	Capacidad del licitante. Este rubro tendrá un rango de 12 a 24 puntos o unidades porcentuales.					
a)	Capacidad de los recursos humanos. La convocante tomará en cuenta los niveles de preparación y la cantidad de personal que se requiera para prestar el servicio. La suma de la puntuación o unidades porcentuales asignada a este subrubro deberá representar, cuando menos, el 40% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro. La convocante podrá requerir la existencia de un responsable de grupo de trabajo o jefe de equipo o proyecto, así como, en su caso, un número mínimo de miembros que integren cada grupo de trabajo. A efecto de evaluar la preparación de cada una de las citadas personas, la convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales, conforme a los siguientes aspectos: Primer: experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 20% al 30% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 04.01 y API 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de servicio. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente que acredite el mayor número de contratos de servicios que involucren ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación al mejor resultado.	3.15	92.00	3.15	3.15*(0.00/255.00)	0.00

Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 50% al 60% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 04.01 y API 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de servicio. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente que acredite el mayor número de capacitaciones relativas a temas de ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación al mejor resultado.	6.30	PRESENTA 0 CONSTANCIAS	0.00	PRESENTA 0 CONSTANCIAS	0.00
Tercero. Dominio de herramientas relacionadas con el servicio, como puede ser el idioma, programas informáticos o participación en la resolución o tratamiento de problemáticas similares a la que sea materia del servicio de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 10% al 20% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 04.01 y API 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de servicio. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente que acredite el mayor número de cursos o capacitaciones relacionadas con BEOP, softwares de costos, Autocad, paquetería Office y demás relativos a ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación al mejor resultado.	1.05	PRESENTA 1 CONSTANCIAS	1.05	PRESENTA 0 CONSTANCIAS	0.00
La suma de los valores de ponderación determinados para cada uno de los tres aspectos señalados, deberá ser igual al total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas para el presente subrubro. En el caso de que la convocante requiera que el licitante cuente con el personal que prestará el servicio previamente a la adjudicación del contrato, sólo se dará puntuación o unidades porcentuales al licitante que acredite contar en su plantilla con el personal que habrá de prestar el servicio.					

2

10

b)	Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento que la convocante considere necesaria para que el licitante cumpla con el contrato, conforme a los requerimientos establecidos en la convocatoria o invitación. La convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales a cada uno de los conceptos que integran este subrubro, de conformidad con las características de los servicios objeto del procedimiento de contratación y la importancia de cada concepto; la suma de la puntuación o unidades porcentuales asignadas deberá representar, cuando menos, el 40% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro. La convocante podrá no incluir el concepto relativo a la capacidad de los recursos económicos, en caso de que considere que por la naturaleza y características del servicio requerido no es necesario evaluarlo					
II)	Recursos Económicos. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 06.01, API 06.02, API 06.03, API 06.04; Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal correspondiente al ejercicio 2019): 1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del ROPSRM). CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE – PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido. 2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta económica sin IVA. 3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%. Se le asignará el total de puntos al licitante que cumpla con todos los parámetros enlistados anteriormente y a los licitantes que no cumplan con alguno, no se les asignará puntuación o unidades porcentuales.	4.00	CUMPLE	4.00	CUMPLE	4.00
III)	Equipamiento. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento API 07.01. Se asignará un puntaje entre 1.00 y 4.00 a los licitantes que presenten bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones especiales de su propiedad. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de equipamiento propio. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación al mejor resultado. A los licitantes que presenten todo su equipamiento bajo el esquema de arrendamiento se les asignará la puntuación de 1.00. Únicamente se considerará para evaluación el equipamiento requerido para la ejecución	4.00	14 EQUIPOS PROPIOS	4.00	2 EQUIPOS ARRENDADO	1.00

c)	discapacidad. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro, se asignará puntuación o unidades porcentuales al o a los licitantes que cuenten con personal discapacitado en una proporción de por lo menos cinco por ciento del número total de su planta de empleados y con una antigüedad no menor a seis meses, computada hasta la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales, al licitante o los licitantes que acrediten tener el mayor número de trabajadores discapacitados en los términos señalados en el párrafo anterior. A partir del o los licitantes que hubieren obtenido la mayor puntuación o unidades porcentuales asignadas en términos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá distribuir de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a los demás licitantes, aplicando para ello una regla de tres.	150	NO CUMPLE	0.00	NO CUMPLE	0.00
d)	Subcontratación de MIPYMES. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro y otorgará la mayor cantidad de éstas, al licitante que se comprometa a subcontratar el mayor número de MIPYMES en los trabajos que se determinen en la convocatoria o invitación. En caso de que dos o más licitantes se comprometan a subcontratar el mismo número de MIPYMES, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto. NO APLICA LA SUBCONTRATACIÓN, POR LO QUE SE ASIGNARÁ EL PUNTAJE ESTABLECIDO A ESTE SUBRUBRO A TODOS LOS LICITANTES.	0.00	(NO SE PERMITEN SUBCONTRATOS)	0.00	(NO SE PERMITEN SUBCONTRATOS)	0.00
TOTAL DE CAPACIDAD DEL LICITANTE		20.00		12.20		5.00

NA

6

6

ii		Experiencia y especialidad del licitante. Este rubro tendrá un rango de 12 a 18 puntos o unidades porcentuales.									
a)	Experiencia. Mayor tiempo prestando servicios similares a los requeridos en el procedimiento de contratación de que se trate. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 02.01, inciso "k" y API 05.01. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor tiempo ejecutando servicios que involucren ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS , entendiendo que se contabilizarán únicamente los periodos de ejecución de los contratos donde se demuestre que se realizaron servicios que involucren ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS , en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en la relación de contratos, copias de contratos, convenios, actas entrega - recepción y finiquitos, considerando MINIMO UNO Y MAXIMO TRES CONTRATOS de servicios que involucren ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS . De presentarse contratos ejecutados simultáneamente en un periodo de tiempo, únicamente se considerará para cómputo una sola vez dicho periodo. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación al mejor resultado.	9.00	233.00	3.26	644.00	9.00					
		9.00*(233.00/644.00)	9.00*(644.00/644.00)								
b)	Especialidad. Mayor número de contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha prestado servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la convocatoria o invitación de que se trate. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 02.01, inciso "k" y API 05.01. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de contratos de servicios que involucren MINIMO UNO Y MAXIMO TRES CONTRATOS , en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en la relación de contratos, copias de contratos, convenios, actas entrega - recepción y finiquitos, considerando MINIMO UNO Y MAXIMO TRES CONTRATOS . A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación al mejor resultado.	9.00	3.00	9.00	3.00	9.00					
		9.00*(3.00/3.00)	9.00*(3.00/3.00)								
TU-01/2012	La convocante deberá asignar el máximo de puntuación o unidades porcentuales que haya determinado, al licitante que acredite mayor número de años de experiencia y presente el mayor número de contratos o documentos que cubran los supuestos antes señalados. A partir de este máximo asignado, la convocante deberá efectuar un reparto proporcional de puntuación o unidades porcentuales entre el resto de los licitantes, en razón de los años de experiencia y del número de contratos o documentos presentados respecto de la especialidad. En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de años de experiencia y presenten el mismo número de contratos o documentos para la especialidad, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto. Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante o los licitantes que acrediten el máximo de años de experiencia y el mayor número de contratos para el caso de la especialidad, conforme a los límites establecidos por la convocante. Si algún licitante acredita más años o número de contratos de los máximos solicitados, sólo se le asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales que correspondan al límite máximo determinado por la convocante.										
TOTAL DE EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE		18.00		12.26							18.00

4

iii	Propuesta de Trabajo. Este rubro tendrá un rango de puntuación o unidades porcentuales de 6 a 12.				
	La convocante para distribuir el total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este rubro, deberá considerar, entre otros, los siguientes subrubros:				
	Metodología para la prestación del servicio. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento API 03.01. No se asignarán puntos o unidades porcentuales a los licitantes que copien y reproduzcan lo establecido en el catálogo de conceptos y en los términos de referencia.	6.00	CUMPLE	6.00	CUMPLE
a)	Plan de trabajo propuesto por el licitante. En este subrubro la convocante valorará la congruencia entre los distintos programas generales y específicos del servicio, tales como los programas de ejecución general, de utilización de maquinaria, equipo científico y tecnológico y del personal para proporcionar los servicios. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento API 09.01, API 09.02, API 19.01, API 20.01 y API 20.02. Los puntos se le asignarán a los licitantes cuyos programas generales de obra, API 19.01, presenten la congruencia adecuada con los programas de erogaciones a costo directo. A los licitantes cuyos programas no sean congruentes, no se les asignarán puntos o unidades porcentuales.	3.00	CUMPLE	3.00	NO CUMPLE
b)	Esquema estructural de la organización de los recursos humanos. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento API 04.03 y API 20.02. Se asignará un puntaje de 3.00 al licitante que presente un esquema estructural (API 04.03) congruente al 100% con lo presentado en el documento API 20.02 y a los licitantes que presenten alguna diferencia entre lo presentado en los documentos API 04.03 y API 20.02, no se le asignarán puntos o unidades porcentuales.	3.00	SI CUMPLE	3.00	SI CUMPLE
c)	La convocante asignará a cada subrubro la puntuación o unidades porcentuales conforme a la importancia que tengan para la prestación del servicio requerido.				
	TOTAL DE PROPUESTA DE TRABAJO	12.00		12.00	9.00

4

AX

iv	Cumplimiento de Contratos. El rango de puntuación o unidades porcentuales que corresponde a este rubro será de 6 a 12.					
TU-01/2012	De acuerdo a la naturaleza y características de los servicios materia del procedimiento de contratación y las condiciones y complejidad para el cumplimiento del contrato, la convocante podrá establecer subrubros a efecto de distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este rubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 02.01, inciso "g" y API 05.01. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de contratos de servicios que involucren ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS , concluidos en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en el historial de cumplimiento y actas entrega - recepción, MINIMO UNO Y MAXIMO TRES CONTRATOS . A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación al mejor resultado	10.00	3.00	10.00	3.00	10.00
	Se deberá asignar mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante que demuestre documentalmete tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en términos de los Reglamentos de la Ley de Adquisiciones y de la Ley de Obras, a partir del mínimo establecido por la convocante y al resto de los licitantes se les asignará puntuación o unidades porcentuales de manera proporcional al número de contratos que acrediten haber cumplido. En caso de no presentarse el mínimo de contratos requerido, no se asignará puntuación o unidades porcentuales. En caso de que dos o más licitantes presenten el mismo número de contratos o documentos para acreditar el cumplimiento de contratos, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto; Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales, al licitante o los licitantes que acrediten tener el mayor número de contratos cumplidos satisfactoriamente en el plazo señalado, conforme a los límites establecidos por la convocante. Si algún licitante acredita mayor número de contratos cumplidos con respecto del máximo solicitado en el plazo determinado, sólo se le asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales que correspondan al límite máximo de contratos exigido por la convocante.	10.00		10.00		10.00
	TOTAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
	TOTAL DE LA PROPUESTA TECNICA	60.00		46.46		42.00
	OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES					La propuesta NO cumple con la condición de cubrir 45 puntos mínimo, de un máximo de 60 puntos, después de la revisión de la propuesta técnica. Se considera NO SOLVENTE de conformidad con el mecanismo de PUNTOS o Porcentajes.

De conformidad con el Artículo 38 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 63, fracción II del Reglamento de la Ley; Lineamiento Decimo de la Sección Cuarta del Artículo Segundo del Capítulo Segundo del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación; y al oficio No. UNCP/309/TU/0003/2017 de fecha nueve de enero del año dos mil doce emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en el que se emite el criterio de interpretación, para efectos administrativos, de aplicación obligatoria para la Administración Pública Federal: TU-01/2012 "Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previstos en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas". Se emite la siguiente valoración por puntaje de los participantes en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

CRITERIO DE EVALUACION POR PUNTOS Y PORCENTAJES				
Licitación Pública Nacional LO-00932U002-EB-2021 relativa a "PROYECTOS EJECUTIVOS PARA EL PUERTO DE PROGRESO"				
PROPUESTA ECONOMICA		PUNTAJE	CONFORMA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. en conjunto con CORPORATIVO PROFESIONAL CUÉLLAR, S.A. DE C.V. (COMPRANET)	
II.	En la propuesta económica los rubros a considerar serán: Para efectos de proceder a la evaluación de la propuesta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto. En caso de que la proposición se efectúe en moneda extranjera, la convocante deberá realizar la conversión a moneda nacional, señalando la fuente oficial que se tomará en cuenta para tal efecto, así como el tipo de cambio. La fecha que se considerará para hacer la conversión, será la que corresponda al acto de presentación y apertura de proposiciones. El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica, deberá tener un valor numérico máximo de 40, por lo que a la propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignársele la puntuación o unidades porcentuales máxima.	40.00	PRECIO	PUNTOS
			\$ 3,493,645.44	40.00
	Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica de cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula: $pPE = MPemb \times 40 / MPI$ Donde: $pPE = \text{Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica;}$ $MPemb = \text{Monto de la Propuesta económica más baja, y}$ $MPI = \text{Monto de la i-ésima Propuesta económica;}$ En caso de existir incongruencias entre los documentos que integran la propuesta económica, el puntaje asignado al licitante será de 0.00.		40*(\$3493645.44 / \$3493645.44)	
II.	TOTAL PROPUESTA ECONOMICA	40.00		40.00
III.	Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula: $PTJ = TPT + PPE$ Donde: PTJ = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición;			

TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica; PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Económica, y El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.		
III.	TOTAL PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA	86.46
IV.	IV. La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos.	100.00
		La proposición solvente más conveniente para el Estado, es la presentada por el licitante CONFORMA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. en conjunto con CORPORATIVO PROFESIONAL CUÉLLAR, S.A. DE C.V. (COMPRANET), porque reúne la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral sexto de los presentes lineamientos y de conformidad con el Artículo 38 párrafo quinto de la LEY y Artículo 67 fracción II del REGLAMENTO.

Autorizó:

ING. ERNESTO ALVARO DEL TORO
GERENTE DE OPERACIONES INGENIERÍA

Revisó:

ING. JUAN CARLOS RUZ MENDOZA
SUBGERENTE DE INGENIERÍA

Elaboró:

ARQ. CARLOS A. CANTO TRUJILLO
JEFE DE PROYECTOS Y CONCURSOS